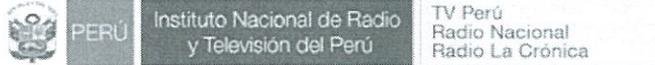


**CARGO**



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 marzo del 2018

OFICIO N° 85 -2018-GAF/IRTP

Señorita  
**MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Directora General del Presupuesto Público  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
Presente.-



Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 057-2018-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 027-2018-IRTP** de fecha 19 marzo 2018, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"** hasta por la suma de **S/ 301 981,00**, recurso destinado para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, en el marco de lo establecido en la Décimo Sexta y Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 –Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.

Se remite dicho dispositivo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISION DEL PERU**

-----  
MARCO ANTONIO ALVA TADOY  
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File



**CARGO**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 marzo del 2018

OFICIO N° 86 -2018-GAF/IRTP

**CPC**  
**NELSON SHACK YALTA**  
**Contralor General de la República**  
**Presente.-**

LA CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EXPEDIENTE : 08-2018-12446  
23/03/2018 11:30 CAMAC  
CLAVE :25C014 HOJAS :4

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 057-2018-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 027-2018-IRTP** de fecha 19 marzo 2018, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"** hasta por la suma de **S/ 301 981,00**, recurso destinado para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, en el marco de lo establecido en la Décimo Sexta y Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 –Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.

Se remite dicho dispositivo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISION DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADOY  
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES

26 MAR 2018

RECIBIDO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**CARGO**



Lima, 22 marzo del 2018

OFICIO N° 87 -2018-GAF/IRTP

Señora

**KARINA JULIZA BETETA RUBIN**

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**Presente.-**

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 057-2018-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 027-2018-IRTP** de fecha 19 marzo 2018, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"** hasta por la suma de **S/ 301 981,00**, recurso destinado para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, en el marco de lo establecido en la Décimo Sexta y Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 –Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.

Se remite dicho dispositivo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISION DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADÓY  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



## Resolución de la Presidencia Ejecutiva

N° 027-2018-IRTP

Lima, 19 marzo del 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-IRTP de fecha 21 diciembre 2017, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2018, hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 89 425 676,00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 003-2018-IRTP**, aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 116: IRTP hasta por la suma de **S/ 6 835 305,00**, recursos destinados para el financiamiento de las intervenciones vinculadas a la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú del 18 al 21 enero del presente año. Por otro lado, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 001-2018-IRTP**, se autoriza la incorporación inicial de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de **S/ 1 500 000,00**, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 97 760 981,00)**;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2018-EF autoriza un Crédito Suplementario en el Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego 116: IRTP, hasta por la suma de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 301 981,00)**, recursos destinados para financiar la continuidad de ejecución de inversiones;

Que, es necesario la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2018-EF;

De conformidad al literal a) del numeral 1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, actualizada mediante la Resolución Directoral N° 026-2017-EF/50.01, y;

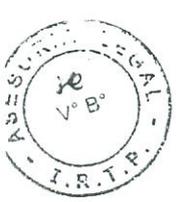
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°**.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 057-2018-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, hasta por la suma de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 301 981,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 19 **RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**





PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



1.8	ENDEUDAMIENTO	S/ 301 981,00
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	S/ 301 981,00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>		<b><u>S/ 301 981,00</u></b>

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 PROYECTO : 2172412 Mejoramiento del Servicio de Documentación Audiovisual y Fonográfico del IRTP

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	S/ 301 981,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	301 981,00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>S/ 301 981,00</u></b>

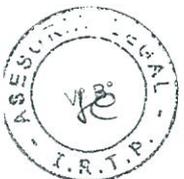
**Artículo 2º**.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego (s) instruye a la (s) Unidad (s) Ejecutora (s) para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º**.- Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Regístrese y Comuníquese,

  
 .....  
**EDUARDO F. GUZMÁN ITURBE**  
 Presidente Ejecutivo  
 I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
**Lc. RUTH GARCÍA FLORENTINO**  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 221..... Fecha 22.03.18



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000215**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP  
EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 19/03/2018

DOCUMENTO : 112 / RPE NRO. 027-2018-PE

MES : MARZO  
FECHA DE SOLICITUD : 19/03/2018

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : CREDITO SUPLEMENTARIO PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES A FAVOR DEL IRTP  
TIPO RECURSO : C ENDEUDAMIENTO INTERNO - VIAJA BN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	TR	CG	TT	G SG	SGD	ESP ESPD		
9002	2172412	4000169	16	038	0078		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0	301,981
	0014	0026586					INFRAESTRUCTURA	0	301,981
	19	C					RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	301,981
			6	2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	301,981
				2.6	8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	301,981
					2.6	8	1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	301,981
						2.6	8 1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	301,981
							2.6 8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	301,981
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>301,981</b>	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
19							RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	301,981
	1.8						ENDEUDAMIENTO	0	301,981
		1.8	2				ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	301,981
			1.8	2	2		COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	0	301,981
				1.8	2	2	1 COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	0	301,981
					1.8	2	2 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO	0	301,981
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>301,981</b>

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
QUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
*Ruth García Florentino*  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 221..... Fecha: 22.03.18



- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante titular.  
 - El/la Director/a General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, como representante alterno.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica del grupo de Trabajo, y a los representantes designados en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS  
 Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1625766-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la continuidad de inversiones públicas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 057-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que con el fin de garantizar en el año 2018, la continuidad de proyectos de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2017, para la ejecución de dichas intervenciones; adicionalmente, se señala que excepcionalmente se considerará créditos presupuestarios de la misma fuente de financiamiento, correspondientes a procedimientos de selección cuyo consentimiento de la Buena Pro se haya registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, se establece que dicha incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, dispone que con el fin de garantizar en el año 2018 la continuidad de proyectos de inversión, se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en los pliegos presupuestarios incluidos en la Ley N° 30680, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que les fueron transferidos para financiar la ejecución de proyectos de inversión y que no fueron devengados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2017; estableciéndose que dicha incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, las aludidas Disposiciones Complementarias Finales establecen que lo dispuesto en las mismas es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del año fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión, proyectos que no se encuentran

bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018, señala que a efectos de complementar el financiamiento de lo establecido en la Décima Sexta y Vigésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693, se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito señalados en el referido numeral;

Que, asimismo, los recursos señalados en el citado numeral 2.1 se incorporan utilizando el mecanismo establecido en la Décima Sexta y Vigésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sujetándose al plazo y los requisitos establecidos en las mencionadas Disposiciones Complementarias Finales;

Que, en el marco de lo establecido por la Décima Sexta y Vigésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693, y de la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 267 195 095,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de inversiones, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido considerados en el presupuesto institucional de los respectivos pliegos para el presente año, para los fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido en la Décima Sexta y Vigésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 267 195 095,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	29 377 533 00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1 8 2 2 1 1	Bonos del Tesoro Publico	237 817 512 00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>267 195 095,00</b>
<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGOS	Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2 6	Adquisición de Activos no Financieros	29 377 533 00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTOS DE CAPITAL	
2.8 Adquisición de Activos no Financieros	237 817 512.00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL	267 195 095.00
TOTAL EGRESOS	267 195 095.00

1.2 Los pliegos del Gobierno Nacional habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos del crédito suplementario por pliegos, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

JORGE KISIC WAGNER  
Ministro de Defensa

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE  
Ministra de la Producción

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

JAVIER ALBERTO BARREDA JARA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1625801-2

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FONIPREL 2016, Concurso FONIPREL 2017 y Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017**

DECRETO SUPREMO  
N° 058-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se encuentran compuestos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, en sesión

**ANEXO**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - GOBIERNO NACIONAL**  
(En Soles)

	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		36,000	36,000
024. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE		36,000	36,000
2307255. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO		36,000	36,000
03. CULTURA		301,981	301,981
116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP		301,981	301,981
2172412. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL Y FONOGRÁFICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ		301,981	301,981
04. PODER JUDICIAL		37,357,231	37,357,231
004. PODER JUDICIAL		37,357,231	37,357,231
2057903. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO		942,000	942,000
2115902. MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUÑO		37,708	37,708
2135243. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN LABORAL, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA (SEDE URUGUAY - BELEN)		34,912,536	34,912,536
2309001. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA		1,464,987	1,464,987
05. AMBIENTAL	5,011,413	1,956,414	6,967,827
005. M. DEL AMBIENTE	5,011,413	0	5,011,413
2056430. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VILLA SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	1,335,250	0	1,335,250
2069525. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE PUÑO, PROVINCIA DE PUÑO - PUÑO	75,414	0	75,414
2071893. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	23,434	0	23,434
2081431. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA Y DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DISTRITOS DE CHONTABAMBA Y HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	92,500	0	92,500
2083297. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	14,645	0	14,645
2083455. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO	131,326	0	131,326
2093153. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE HUACHO, HUALLAY, HUAURA, SANTA MARÍA, VEGUETA, CARGUIN Y SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	76,035	0	76,035
2104603. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN	72,611	0	72,611
2146134. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE MORALES, LA BANDA DE SHILCAYO, CACATACHI, JUAN, PROVINCIA DE SAN MARTÍN	124,704	0	124,704
2160590. PROYECTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS PRIORITARIAS	194,663	0	194,663
2162888. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	17,998	0	17,998
2167487. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BAGUA Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE LA PECA, EL PARCO, COPALLIN Y ARAMANGO, PROVINCIA	332,201	0	332,201
2167488. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TALARÁ, PROVINCIA DE TALARÁ - PIURA	21,351	0	21,351
2167489. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHALHUANCA Y DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LAS CIUDADES DE CARAYBAMBA, SANAYCA Y COTARUSE, PROVINCIA DE AYMARAE - APURÍMAC	2,940	0	2,940